



Factura: 002-003-000040421



20160901023P05136



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901023P05136					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SILVA CRUZ FERNANDO PAULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909549537	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	O'BRIEN SILVA MELISA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915878318	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000040422



20160901023001684



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001684

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 23 DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ERO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SILVA CRUZ FERNANDO PAULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909549537
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001684

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 23 DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4TO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

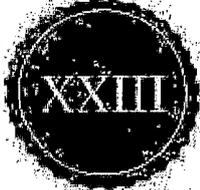
OTORGANTES			
		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SILVA CRUZ FERNANDO PAULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909549537
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P05136
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
MEMBERS S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1,600.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **FERNANDO PAULO SILVA CRUZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, publicista, domiciliado en Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, **b)** La señora **MELISA MARLENE O'BRIEN SILVA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, publicista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y

P



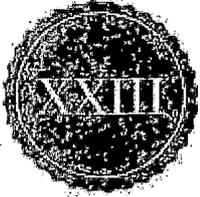
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 resultados están bien instruidos a la que proceden de una
2 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
3 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:**
4 Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su
5 cargo, una por la cual consten la constitución de
6 compañía anónima y demás declaraciones y
7 convenciones que se determinan al tenor siguiente:
8 **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que
9 se contrata y constituye por virtud de este instrumento se
10 llamará **MEMBERS S.A.**; denominación que ha sido
11 debidamente aprobada por la Superintendencia de
12 Compañías, Valores y Seguros, tal como se comprueba
13 con el correspondiente oficio que se acompaña para
14 que forme parte de esta escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
15 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al
16 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
17 voluntad de contratar y constituir la compañía anónima
18 **MEMBERS S.A.**, como en efecto la contratan y la
19 constituyen, las siguientes personas, a saber: **a)**
20 **FERNANDO PAULO SILVA CRUZ**, publicista, divorciado,
21 mayor de edad, ecuatoriano y domiciliado en el cantón
22 Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad de
23 Guayaquil; y, **b) MELISA MARLENE O'BRIEN SILVA**,
24 publicista, mayor de edad, ecuatoriana, soltera y
25 residente en este cantón de Guayaquil. **CLÁUSULA**
26 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá
27 por objeto social único dedicarse a la venta al por menor
28 por comisionistas (no dependientes de comercios) de las



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 acciones y membresías de clubes sociales.
2 sentido, la compañía tendrá como operación principal
3 ofrecer y vender una gran variedad de productos y
4 servicios entre los cuales no predominan los productos
5 alimenticios, las bebidas o el tabaco. Para cumplir su
6 objeto social podrá realizar la importación,
7 comercialización, promoción y distribución, de sus
8 productos. A tales efectos, la compañía podrá adquirir
9 derechos y contraer obligaciones de dar, hacer o no
10 hacer, así como ejecutar los actos y celebrar los
11 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
12 participación ocasional en constituciones de compañías
13 de comercio. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-**
14 El plazo de duración del presente contrato de compañía
15 será de cincuenta (50) años, contados a partir de la
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este
17 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
18 Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA QUINTA.-**
19 **CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de
20 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
21 (US\$1,600.00); por ende, la compañía podrá aceptar
22 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese
23 capital de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.-**
24 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social que se
25 suscribe en este acto es de ochocientos dólares de los
26 Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en
27 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos
28 de América (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

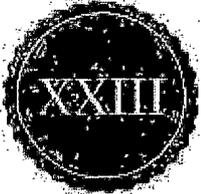
1 uno a la ochocientos, inclusive. No obstante lo anterior,
2 en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social
3 de la compañía, dentro del cupo autorizado,
4 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto.
5 En caso de aumento de capital por emisión de nuevas
6 acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
7 Junta General de Accionistas tomada con el voto
8 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
9 acciones serán ofrecidas en primer término a los

10 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
11 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones
12 que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más
13 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a
14 los demás accionistas, también en proporción a sus
15 acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al
16 público las nuevas acciones que ningún accionista
17 hubiere podido o deseado suscribir. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
18 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
19 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
20 declaran que el capital social de la compañía ha sido
21 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a)
22 Fernando Paulo Silva Cruz, ha suscrito setecientas
23 noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una; y, b) Melisa Marlene
25 O'brien Silva ha suscrito una acción de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una. Los suscriptores
27 declaran bajo juramento que pagarán el cincuenta por
28 ciento del valor de las acciones suscritas una vez



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
2 cuenta bancaria a nombre de **MEMBERS S.A**, según lo
3 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
4 Compañías vigente a esta fecha. Además, los accionistas
5 declaran bajo juramento que pagarán el cincuenta por
6 ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el
7 plazo de dos años, utilizando cualquier de las formas de
8 pago permitidas por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
9 **OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad
10 que se constituye por virtud de esta escritura será de
11 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
12 en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas,
13 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
14 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
15 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la
16 Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el
18 Presidente y el Gerente General, en los términos
19 señalados en los Estatutos Sociales que constan en esta
20 Escritura Pública de Constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
22 compañía será ejercida, individualmente, tanto por el
23 Presidente como por el Gerente General en todos sus
24 negocios y operaciones, así como en sus asuntos
25 judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y
26 comparecientes a esta escritura, designan como Gerente
27 General a la señorita MELISA MARLENE O'BRIEN SILVA, de
28 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C. 12. 1. 1. 1.

1 acuerdan plasmar estas designaciones en la primera
2 Acta de la Junta General de la Sociedad, así como
3 autorizar la emisión de los nombramientos necesarios
4 para el efecto. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTATUTOS**
5 **SOCIALES.-** Los fundadores de la sociedad han acordado
6 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma
7 los siguientes Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE MEMBERS**
8 **S.A." CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES ARTÍCULO**
9 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente
10 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
11 la Junta General de Accionistas. Las acciones no
12 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
13 pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son
14 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
15 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
16 llevarán la firma del Gerente General de la Sociedad.
17 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN**
18 **Y LA REPRESENTACIÓN ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía
19 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
20 administrada por el Presidente y el Gerente General,
21 quienes tendrán las atribuciones que les competen por
22 las leyes y las que les señalen los Estatutos. **ARTÍCULO**
23 **CUARTO.-** La representación legal de la compañía será
24 ejercida, individualmente, tanto por el Presidente como
25 por el Gerente General en todos sus negocios y
26 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
27 extrajudiciales. **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL**
28 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 constituida legalmente, es el órgano supremo de
2 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
3 los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o
4 hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente,
5 al Gerente General y a los demás funcionarios y
6 empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda
7 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará
8 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente
9 General, en la forma que determina la ley. **ARTÍCULO**
10 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e
11 individualmente para las sesiones de Junta General de
12 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que
13 la reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo
14 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
15 Accionistas se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
19 representada la totalidad del capital social pagado y los
20 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
21 General y estén también unánimes sobre los puntos a
22 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las
23 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a
24 lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
25 todos los accionistas o sus representantes que
26 concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas
27 actas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá
28 instalarse en primera convocatoria, sino con la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
M.C. 84

1 concurrencia de un número de accionistas que
2 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del
3 capital social pagado, para lo cual se tomará en
4 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el
5 Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con
6 su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la
7 primera convocatoria no concurriere el número de
8 accionistas que complete la representación establecida
9 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo

10 menos ocho días de anticipación a la fecha de la
11 celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no
12 podrá demorarse más de treinta días desde la fecha
13 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
14 constituir la Junta General sea cual fuere el número y
15 representación de los accionistas que asistan, lo cual se
16 hará presente en el texto de la segunda convocatoria.

17 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las
18 Juntas Generales de Accionistas se entienden sin
19 perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales
20 de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor
21 asistencia de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los

22 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
23 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
24 Presidente de la sesión, pero ni los administradores, ni el
25 Comisario de la compañía podrán ejercer esta
26 representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas

27 Generales serán presididas por el Presidente, en su falta,
28 por la persona elegida para el efecto por los



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
2 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
3 persona que la Junta designe. De cada sesión se
4 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
5 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
6 inmediatamente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas
7 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en
8 el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos
9 una vez al año, para considerar entre los puntos del
10 orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d)
11 del artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras,
12 en cualquier época del año en que fueren convocadas,
13 bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando
14 lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por
15 lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
16 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la
17 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
18 que deseen sea materia de consideración de la Junta
19 General. Las resoluciones de la Junta General se
20 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
21 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
22 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos
23 o determinado en la ley. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
25 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta
26 General, a más de las determinadas por la ley y los
27 Estatutos, las siguientes: (a) Nombrar al Presidente y al
28 Gerente General; (b) Aceptar las excusas o renunciaciones de

HP



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLATA
NOTARIA

1 los mencionados funcionarios y removerlos libremente
2 cuando estimen necesario; (c) Conocer los informes,
3 balances, inventarios y más cuentas que presente
4 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u
5 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de
6 tales informes, balances, inventarios y más cuentas
7 cuando no hubiese estado precedida por la
8 consideración del respectivo informe del Comisario; (d)
9 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
10 haberlas; (e) Ordenar la formación de reservas especiales
11 o de libre disposición, dejándose aclarado que, de
12 acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y
13 siete de la Ley de Compañías, la Sociedad no estará
14 obligada a formar fondo de reserva legal alguno; (f)
15 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
16 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o
17 cualquier otro mecanismo de desintermediación
18 financiera; (g) Reformar el Contrato Social de
19 conformidad con la ley; (h) Resolver el aumento o
20 disminución de los capitales autorizado y social, la
21 disolución y la liquidación de la compañía, así como la
22 ampliación o la restricción de su plazo; (i) Conocer y
23 resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto
24 que le someta a su consideración cualquier funcionario
25 de la compañía; (j) Resolver el establecimiento de
26 sucursales, agencias y oficinas; (k) Disponer que se
27 entablen las acciones correspondientes en contra de los
28 administradores; (l) Interpretar los presentes Estatutos; (m)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



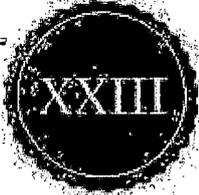
1 Autorizar al Presidente o al Gerente General, de manera
2 previa y expresa, para que puedan ejecutar los siguientes
3 actos: (i) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la
4 sociedad; (ii) Participar en la constitución de nuevas
5 sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
6 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar
7 o gravar las acciones o participaciones que la compañía
8 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con
9 las instituciones del sistema financiero nacional o con
10 entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los
11 montos de tales operaciones excedan los cien mil dólares
12 de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00),
13 excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros,
14 los déficit temporales que pudieren producirse en las
15 cuentas bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar
16 contratos u operaciones con cualquiera de los
17 accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a
18 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
19 que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a
20 control común de cualquiera de los accionistas, en todos
21 estos casos si los términos de los respectivos contratos u
22 operaciones son al menos igual de favorables que los que
23 podrían obtenerse de una parte independiente en
24 condiciones normales; (n) Dictar cuantos acuerdos y
25 resoluciones estime convenientes o necesarios para la
26 mejor orientación y marcha de la compañía; y, (o) Ejercer
27 las demás atribuciones establecidas en la ley y en los
28 Estatutos Sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El Presidente será designado
2 por la Junta General de Accionistas y ejercerá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía sin el concurso de ningún otro funcionario. El
5 Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser
6 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo
7 estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y,
8 por ende, excluido de las regulaciones del Código del
9 Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL**

10 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Gerente General,
11 accionista o no, será elegido por la Junta General para
12 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido
14 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido
15 de las regulaciones del Código del Trabajo. **ARTÍCULO**
16 **DECIMOSEXTO.-** El Gerente General ejercerá la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía, de manera general y en los términos del
19 artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes
20 deberes y atribuciones específicas: (a) Ejecutar los actos y
21 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
22 derechos o contraiga obligaciones; (b) Otorgar poderes
23 a favor de terceras personas para negocios especiales
24 de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento
25 de poderes generales se requerirá la aprobación y
26 autorización de la Junta General; (c) Convocar a las
27 sesiones de Junta General de Accionistas; (d) Suscribir los
28 títulos de las acciones de la compañía; (e) Autorizar en el



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PIÑA
NOTARIA



1 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con
2 sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones
3 nominativas, así como también la inscripción de
4 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
5 igual que las anotaciones de las constituciones de
6 derechos reales sobre tales acciones y las demás
7 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; (f)
8 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de lo
9 empleados de la compañía, así como aceptar las
10 renunciaciones que éstos presentaren; (g) Firmar balances y
11 estados financieros e informar a la Junta General sobre
12 los resultados anuales; (h) Cuidar que se lleve
13 debidamente la contabilidad; (i) Llevar los libros
14 sociales correspondientes; y, (j) Los demás que le
15 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO**
16 **DECIMOSÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del
17 período para el cual fue elegido el Gerente General,
18 continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta
19 ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO SEXTO DEL**
20 **COMISARIO ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La Junta General
21 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
22 una persona extraña a la compañía, y durará un año en
23 el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
24 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
25 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y
26 sus comprobantes, así como informar anualmente a la
27 Junta General de Accionistas acerca de la situación
28 económica de la sociedad y, en especial, sobre las

49



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
2 General, al igual que sobre los balances, cuentas de
3 pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho
4 mandatario deba presentar luego de cada ejercicio
5 económico a la Junta General de conformidad con estos
6 Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se
7 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la
8 designación del correspondiente sustituto. **CAPÍTULO**

9 **SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO**

10 **DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la
11 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de
12 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán
13 dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
14 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
15 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la
17 compañía termine por expiración del plazo fijado para su
18 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las
19 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de
20 cada acción, en proporción a su valor pagado.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
22 Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la
23 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
24 terminarse la liquidación, las facultades que se le
25 conceden al liquidador y el honorario que deberá

26 percibir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda
27 sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de
28 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743604
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920937612 ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MEMBERS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4791.00 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

OPERACION PRINCIPAL G4799.02 VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

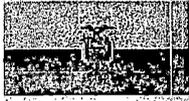
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/09/2016 1.22 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0909549537

Nombres del ciudadano: SILVA CRUZ FERNANDO PAULO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PUBLICISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: SILVA PAULO

Nombres de la madre: CRUZ MARLENE

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA ZAMBRANO NAVARRETE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.19 16:46:01 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3a2d51641f3540c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MEMBERS S.A



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AV. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 de acuerdo con lo que al respecto resuelva
2 General." (Hasta aquí los Estatutos). Antepone
3 agregue usted, señora Notaria, todo lo demás que
4 de estilo para la completa eficacia jurídica de la escritura
5 pública y su contenido, dejando constancia los
6 otorgantes que el abogado José Francisco Acosta Zavala
7 queda autorizado para obtener su aprobación e
8 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
9 sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.
10 De igual forma, cualquiera de los socios fundadores
11 queda autorizado para convocar a la primera Junta
12 General de Accionistas. **f) Abogado José Francisco**
13 **Acosta Zavala, Registro cero nueve-dos mil quince-**
14 **diecinueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
15 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo
16 texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la
17 Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
18 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
19 aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo
20 acto de todo lo cual Doy fe.-

21

22

23

24

25 **FERNANDO PAULO SILVA CRUZ**

26 C.C. N°: 0909549537

27 C.V. N°: 024-0279

28

Otor-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

gante.-

Melisa Marlene O'Brien Silva

MELISA MARLENE O'BRIEN SILVA

C.C. N°: 091587831-8

C.V. N°: 014 - 0042

2
3
4
5
6
7
8
9

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
3 ANONIMA DENOMINADA MEMBERS S.A. que sello y firmo en la
4 ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Septiembre del año dos
5 mil dieciséis.- LA NOTARIA.

6
7
8
9

10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



TRÁMITE NÚMERO: 2197

1113890MZFFWPT

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1385
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	460
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

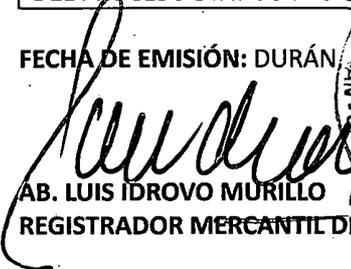
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /14/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEMBERS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

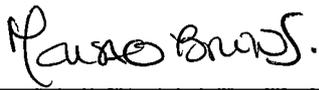
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Exp. 709499

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MEMBERS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDÓN	SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDÓN	SAMBORONDÓN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA PUNTILLA		BRITANNIA 2	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Vfa a Samborondón			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		5.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TORRE B	1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0042/90		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fernandosilva@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0994090786			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Ciudadela Britania 2.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Melina Marlene O'Brien			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915878318			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
21 SEP 2016
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Superintendencia de Compañías
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/SEP/2016 16:31:31

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
MELISA O'BRIEN --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	96
--	----